

AYUNTAMIENTO DE HARO

Contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local de España
III.C.543

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria celebrada el día 10 de junio de 1986 varios contratos de préstamo con el Banco de Crédito Local de España y con las siguientes condiciones financieras (o con las que tenga establecidas el Banco de Crédito Local de España a la formalización de los contratos):

1.— Contratos de préstamo para la financiación parcial de obras incluidas en Planes Regionales de Obras y Servicios o subvencionadas por el Instituto Regional de Empleo.

- Importe de los préstamos: 18.304.127 Pts.
- Tipo de interés: 11,25%
- Plazo de amortización: mínimo 10 años, máximo 14 años.
- Carencia de amortización: 1 año
- Comisión por servicios generales: 0,40%

2.— Contratos de préstamo para la financiación de otras obras, adquisiciones y pago de honorarios profesionales.

- Importe de los préstamos: 7.750.000 Pts.
- Tipo de interés: 12%
- Plazo de amortización: mínimo 10 años, máximo 12 años.
- Carencia de amortización: 1 año
- Comisión por servicios generales: 0,40%

Todos estos préstamos tienen como finalidad financiar gastos extraordinarios de inversión que se incluyen en el capítulo de inversiones del Presupuesto Municipal Unico de 1986.

El acuerdo, junto con el expediente, adoptado con el quórum que fija el art. 431.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público en las dependencias municipales a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, a 12 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.530

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de abril de 1986, acordó la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.560.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	7.080.000
4	Transferencias corrientes	3.900.000
5	Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.232.880
9	Variación de pasivos financieros	1.001.000
	Total ingresos	22.473.880

GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	5.398.175
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.655.251
3	Intereses	190.000
4	Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.055.454
9	Variación de pasivos financieros	1.125.000
	Total gastos	22.473.880

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Huércanos, a 12 de mayo de 1986.— El Alcalde.

Contribuciones especiales para la cubrición de acequia y acerado en carretera de Cenicero
III.C.531

D. Manuel Alberto Bello Souto, Secretario del Ayuntamiento de Huércanos,

CERTIFICO: Que esta Corporación Municipal, en sesión celebrada al efecto el día 10 de junio de 1986, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Imposición de Contribuciones Especiales: Se dió cuenta del expediente instruido para la ejecución del proyecto de cubrición acequia y acerado en carretera de Cenicero, que fue aprobado por esta Corporación en sesión de

9 de mayo de 1986.

Y,

RESULTANDO: 1. Que la ejecución de las mencionadas obras beneficia especialmente a las personas particulares titulares de los bienes afectados.

2. Que la realización de las obras de la misma clase de la que nos ocupa se ha venido realizando en este Municipio con la aplicación de contribuciones especiales establecidas en la cuantía del 60 por 100 del coste de las obras.

CONSIDERANDO: 1. Que de acuerdo con lo establecido en el art. 216.1 y 216.2 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede la imposición de contribuciones especiales habida cuenta que la ejecución de la obra beneficia especialmente a personas determinadas, y ciertas fincas urbanas experimentan un incremento de su valor; aun cuando el beneficio no pueda cuantificarse correctamente. Siendo, según establece el art. 219.1 del mismo texto legal, para la obra en cuestión, obligatoria la exigencia de contribuciones especiales.

2. Que según establece el art. 224 del mencionado Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo sobre la aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales tiene carácter previo a la ejecución del acuerdo de realización de las obras, y que, en todo caso, es inexcusable la tramitación del expediente de aplicación de contribuciones especiales, que constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de la cantidad asignada a cada contribuyente.

3. Que, según el art. 222,1-a) del repetido Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se aplicarán como módulos de reparto de las contribuciones especiales, para esta clase de obras, pueden ser, conjunta e aisladamente, el metro lineal de fachada, su superficie, el volumen edificable y las bases impositibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana.

La Corporación, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de "Cubrición acequia y acerado en carretera de Cenicero".

Segundo: Aplicar, como módulo de reparto de dichas contribuciones especiales, el metro lineal de fachada de las fincas afectadas.

Tercero: Que, por las oficinas municipales, se formalice el correspondiente expediente de aplicación de las contribuciones especiales impuestas, que deberá ser sometido a la aprobación de esta Corporación. No procede, por razones de presupuesto de las obras, en relación con el número de habitantes del Municipio, la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a que se refiere el art. 225,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Corporación, anunciando la exposición al público del expediente por el periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo se entenderá definitivo.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para ordenar las medidas pertinentes, tendentes a llevar a buen término la ejecución de lo acordado.

Y para que conste en el expediente de su razón, libro la presente, que visa el Sr. Alcalde, en Huércanos, a 12 de junio de 1986.— El Secretario.— VºVº, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente 1/86 de Modificación de Créditos III.C.519

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 8 de mayo último relativo a la aprobación del expediente nº 1/1986 de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto General vigente, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	ALTAS	Pts.
6	Inversiones reales	232.127.332
	Total Altas	232.127.332

FINANCIACION

Préstamo Comunidad Autónoma de La Rioja	232.127.332
Total Financiación	232.127.332

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.3 en relación con el 450.3, del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.
Logroño, 12 de junio de 1986.— El Alcalde.